DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.623 | Miércoles 9 de Agosto de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2357621

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE LA VÍA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CALDERA, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 270 exenta.- Copiapó, 28 de julio de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones Nº 39, de 1992 y Nº 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos de fecha 10 de julio de 2023, y los antecedentes presentados por don Iván Peña Rodríguez, en representación de Constructora Santa Teresa Limitada; la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de prohibición de circulación, ingresado a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, mediante correo electrónico de 10 de julio de 2023, don Iván Peña Rodríguez, RUT: 10.361.219-5, en representación de la empresa Constructora Santa Teresa Limitada, RUT 77.695.520-5, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de los trabajos de conexión de alcantarillado por la ejecución de la obra: “Construcción de Edificio Juan Cid”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en calle sin nombre Nº 89, ex Canal Beagle Nº 89, calzada norte, sentido unidireccional de poniente - oriente, de la comuna de Caldera, desde el día lunes 31 de julio de 2023, hasta el jueves 10 de agosto de 2023, en horario de 08:00 horas hasta las 18:00 horas.

2. Que, para desarrollar las obras señaladas en considerando anterior, don Iván Peña Rodríguez, junto al respectivo “Formulario de Solicitud de Prohibición de Circulación”, presenta Informe para Permiso de Rotura de Pavimentos Nº 748/2023, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de la comuna de Caldera; Permiso y comprobante de pago ingresos Municipales varios, por ocupación de vía pública Nº 161281, de 10 de julio de 2023, de la misma Municipalidad antes señalada; carta de Autorización para realizar los trabajos, del representante legal de Inmobiliaria e Inversiones Santa Clara Limitada, RUT: 76.427.849-6, don Jorge Cid Versalovic RUT: 12.866.590-0, y Plan de Señalización para la ejecución de las obras.

3. Que, mediante correos electrónicos de 19 y 21 de julio de 2023, don Iván Peña Rodríguez complementó la información contenida en el “Formulario de Prohibición de Circulación”, en el sentido de aclarar que la intervención se realizaría en calle Arturo Prat, esquina pasaje sin nombre, y que la dirección antigua de la propiedad es por Canal Beagle.

4. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

5. Que, el DFL Nº 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos Nº 107 y Nº 113 inciso primero, respectivamente, que:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.".

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en horario de 08:00 horas hasta las 18:00 horas, hasta el jueves 10 de agosto de 2023, en la siguiente vía de la comuna de Caldera:

Calle Arturo Prat esquina pasaje sin nombre, calzada norte, sentido unidireccional de poniente a oriente.

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo Nº 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros no serán afectados con la medida.

4. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl